



CÓDIGO DE CONDUCTA FUNDACIÓN DENTAL ESPAÑOLA

Página 1 de 21

V.01

05/02/2025

CÓDIGO DE CONDUCTA

FUNDACIÓN DENTAL ESPAÑOLA





CÓDIGO DE CONDUCTA FUNDACIÓN DENTAL
ESPAÑOLA

Página 2 de 21

V.01

05/02/2025

CONTROL DE APROBACIÓN

Versión	Fecha	Descripción acción	Páginas	Autor	Fecha de aprobación	Firma del responsable
V.01	13/06/25	Creación del documento	Todas	DLA	13/06/25	

Este documento es privado y confidencial, para uso exclusivo del Cliente. Queda prohibida cualquier forma de reproducción sin autorización escrita del **Despacho De Lorenzo Abogados**.
De Lorenzo Abogados, no asume ninguna responsabilidad por problemas legales o técnicos causados por el incumplimiento por parte del Cliente de las recomendaciones realizadas.

CARTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DENTAL ESPAÑOLA

El Patronato de la Fundación Dental Española, en cumplimiento de sus valores fundamentales y su compromiso con la ética, la transparencia y el buen gobierno, manifiesta su total adhesión al Código de Conducta aprobado en sesión del Patronato el 13 de junio de 2025.

Este Código establece las normas de comportamiento que guiarán la actuación de todos los miembros de la Fundación, garantizando que nuestras actividades se desarrollen con integridad, responsabilidad y respeto a la legalidad vigente. Asimismo, reafirmamos nuestro compromiso de promover estos principios entre todos los colaboradores, voluntarios y terceros vinculados a la Fundación.

Desde el Patronato, nos comprometemos a velar por el cumplimiento de este Código de Conducta y a fomentar una cultura organizativa basada en la honestidad y la excelencia.

Atentamente,

Fdo. Óscar Castro Reino

Presidente del Patronato

FUNDACIÓN DENTAL ESPAÑOLA



ÍNDICE

1. OBJETO	6
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	6
3. PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	7
4. PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS	9
5. RELACIONES EXTERNAS.....	19
6. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN	20
7. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	20
8. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	21



CÓDIGO DE CONDUCTA FUNDACIÓN DENTAL
ESPAÑOLA

Página 5 de 21

V.01

05/02/2025

HISTÓRICO

Versión	Fecha	Descripción acción	Páginas	Responsable
V,1	13.06.25	Código de Conducta	18	Patronato

1. OBJETO

El Código de Conducta contiene una recopilación sistematizada de los principios orientadores y de las normas reguladoras del comportamiento de **FUNDACIÓN DENTAL ESPAÑOLA** y de las personas que la integran en el marco de su actividad profesional y de las relaciones que, a causa de actividad, mantienen entre sí o con terceros, todo ello con el fin de que su actuación no solo se ajuste a la legalidad vigente, sino que responda a exigentes estándares de profesionalidad, integridad y sentido de la responsabilidad.

Su contenido se complementa con las políticas, las normas y los procedimientos internos de **FUNDACIÓN DENTAL ESPAÑOLA** a los que el propio Código se remite.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta (en adelante, el "Código") recoge el catálogo de normas de conducta que han de regir la actuación de todos los empleados de FUNDACIÓN DENTAL ESPAÑOLA (en adelante "FUNDACIÓN") y constituye un elemento principal del Programa de Cumplimiento de la FUNDACIÓN.

El presente Código se aplica al patronato, a la alta dirección y a todos los empleados de la FUNDACIÓN incluyendo personal en prácticas y becarios. A estas personas se las denomina en lo sucesivo "Personas Sujetas" o Empleados".

En determinadas materias específicas que precisan de una regulación detallada las normas de este Código se complementan con las que figuran en otros códigos y manuales de la FUNDACIÓN. Forman parte de los códigos y manuales sectoriales el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (en adelante todos ellos los "Manuales de Cumplimiento") así como las notas y circulares que desarrollan puntos concretos de dichos códigos y manuales.

Las Personas Sujetas del Código tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y de colaborar para facilitar su implantación en la FUNDACIÓN.

Con la aplicación del Código, se pretende que las personas que desempeñan sus actividades dentro de la FUNDACIÓN demuestren un comportamiento íntegro y profesional en todo momento y contribuyan al buen ambiente y al compromiso de la FUNDACIÓN, denunciando aquellas conductas que puedan dañar su imagen y/o reputación.

3. PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Los Principios Generales del Código de Conducta, junto con los Manuales de Cumplimiento de la FUNDACIÓN y la ética profesional de sus Empleados constituyen los pilares de actuación de la FUNDACIÓN. Todas las actuaciones de las Personas Sujetas han de estar guiadas por dichas pautas y principios.

La FUNDACIÓN, en el ámbito de las relaciones internas, cuenta con los siguientes principios:

3.1. PRINCIPIOS ÉTICOS

- **Respeto a las personas**

Todos los Sujetos del Código promoverán en todo momento, unas relaciones basadas en el respeto por los demás y la colaboración recíproca.

La FUNDACIÓN asume el compromiso de velar porque exista un ambiente laboral exento de cualquier tipo de violencia y/o acoso, con la consecuente prohibición de todo tipo de discriminación, intimidación y conductas ofensivas o impropias, faltas de respeto o cualquier tipo de agresión física o verbal en las relaciones profesionales dentro de la Sociedad.

- **Principio de igualdad y no discriminación**

La FUNDACIÓN tiene como principio básico mantener un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todas las personas y se evite cualquier tipo de conducta vulneradora de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española y el ordenamiento jurídico general.

La FUNDACIÓN expresa su firme compromiso con el principio de promover la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, evitando en todo momento situaciones de discriminación o desigualdad por razón de género, raza, condición social o sexual, estado civil, religión, afiliación sindical o cualquier otra circunstancia.

En consecuencia, las Personas Sujetas que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir y muy especialmente en la contratación y promoción de

directivos y en el nombramiento de los miembros de los órganos de administración, donde deberán respetarse unos altos estándares éticos.

- **Prevención de riesgos laborales**

Las Personas Sujetas respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral. A tal fin, tienen la obligación de conocer y emplear los recursos que la FUNDACIÓN ponga a su disposición en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales y, en su caso, asegurar que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

- **Protección del medio ambiente**

Las Personas Sujetas, en el ámbito de sus competencias, han de respetar las exigencias legales y procedimientos internos que se establezcan en cada momento por la FUNDACIÓN para reducir o evitar en lo posible, el impacto medio ambiental de sus actividades.

3.2. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

- **Cumplimiento de la normativa y comportamiento ético**

Las Personas Sujetas desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial y honesta y se abstendrán de participar en actividades ilegales. Las Personas Sujetas cumplirán tanto las disposiciones generales (Leyes, reglamentos, y circulares de los organismos supervisores) como los Manuales de Cumplimiento y los procedimientos internos de la FUNDACIÓN que les sean de aplicación.

Toda Persona Sujeta que resulte imputada o acusada en un procedimiento judicial que pueda afectar a la actividad de la FUNDACIÓN o que tenga su origen en ésta, deberá informar, tan pronto como sea posible al Gerente.

- **Profesionalidad y responsabilidad**

Las Personas Sujetas emplearán su capacidad técnica y profesional y la diligencia adecuada en el desempeño de su actividad en la Sociedad. En particular:

- Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación técnica y profesional necesaria para el desarrollo de su actividad haciendo un uso responsable de los medios que la FUNDACIÓN ponga a su disposición.

- Respetarán los procedimientos internos, contabilizarán las operaciones y llevarán los archivos y registros requeridos en su actividad, de manera exacta y rigurosa.
- Cumplirán con las normas y medidas establecidas en materia de seguridad e higiene, con el objetivo de prevenir los riesgos laborales.
- La información económica-financiera reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la empresa, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.
- Cuidarán los activos de la FUNDACIÓN a los que tengan acceso, utilizándolos en la medida que sea necesario para el ejercicio de sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la autorización pertinente.
- Realizarán un uso correcto y apropiado de los medios puestos a su disposición por la FUNDACIÓN.
- Realizarán la imputación de gastos ajustándose estrictamente a las necesidades del servicio profesional.
- Utilizarán los equipos informáticos respetando las medidas de seguridad informáticas implantadas por la FUNDACIÓN.
- Respetarán los derechos de propiedad intelectual de la FUNDACIÓN.
- No utilizarán la imagen, nombre, marca o logo de la FUNDACIÓN fuera del ámbito del desarrollo de su actividad profesional.

4. PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS

- **Conflictos de interés**

Las Personas Sujetas actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de la FUNDACIÓN o sus clientes. Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones con la FUNDACIÓN, como con los clientes del mismo, los proveedores o cualquier otro tercero.

Las Personas Sujetas identificarán e informarán de las situaciones de conflicto de interés tanto potenciales como reales, incluidas las derivadas de relaciones de parentesco u otras afines. Se abstendrán de participar (ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación de la FUNDACIÓN en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada.

En consecuencia, y sin perjuicio de la citada regla general:

- No podrán adquirir ni transmitir, ni directamente ni a través de personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes a la FUNDACIÓN.
- No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.

- **Deber de confidencialidad**

Las Personas Sujetas deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a la FUNDACIÓN, a sus clientes y proveedores, a otras Personas Sujetas o a cualquier otro tercero.

En consecuencia, y sin perjuicio de lo anteriormente indicado:

- Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio. Aunque se tenga la posibilidad de acceder a una determinada información, este acceso solo estará justificado cuando concurra el interés profesional al que se ha hecho referencia.
- Los datos e informaciones relativos a estados financieros, y, en general, a cualquier actividad de los clientes serán tratados con absoluta confidencialidad y respeto a los límites impuestos por las Leyes vigentes en cada momento. En consecuencia, para poder trasladar cualquier información a terceros, más allá de dichos límites, será necesario contar con la previa

autorización expresa del cliente, salvo en los casos en que por requerimiento legal o una autoridad judicial o administrativa lo solicitará.

- La información, sobre la que, por cualquier tipo de razón o circunstancia, se pudiera llegar a tener conocimiento, relativa a otros empleados, Administradores y Directivos, incluida, en su caso, la relativa a cualquier dato personal o familiar, remuneraciones o información relativa a la salud, además de estar sujeta al secreto profesional, al ser de carácter personal, es información sensible y, por lo tanto, especialmente protegida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Personas Sujetas han de cumplir con la obligación de secreto incluso una vez finalizada su relación con la FUNDACIÓN.

- **Relación con el Patronato**

El Patronato, como principal órgano de representación, gobierno y administración de la Fundación, desempeña un papel fundamental en la implementación y supervisión de las políticas de cumplimiento, con especial énfasis en la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC/FT). De acuerdo con el marco legal vigente, en particular la Ley 10/2010 y la Ley 50/2002, el Patronato se compromete a garantizar que todas las actividades de la Fundación se desarrollen con los más altos estándares de ética, integridad y transparencia.

- **Relaciones con proveedores**

Los procesos de elección de proveedores deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos ellos.

Las Personas Sujetas y, muy especialmente, aquellas con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o en la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

La contratación de suministros y servicios externos deberá efectuarse a través de procedimientos transparentes y ajustados a criterios de publicidad y concurrencia evitando formas de dependencia.

Está prohibida la aceptación por los empleados de cualquier clase de beneficio personal, regalos (salvo que su valor no sea superior a ciento cincuenta euros (150.- €) tal y como se indica en el apartado de "Aceptación de regalos"), invitaciones, favores u otras compensaciones de proveedores. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento.

Asimismo, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de proveedores, así como, en general, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado.

- **Relación con los donantes**

La Fundación reconoce la importancia de mantener una relación transparente, ética y legal con sus donantes, asegurando que las donaciones recibidas sean utilizadas de manera eficaz y conforme a los fines fundacionales. El presente Código de Conducta establece las siguientes directrices para la gestión de donaciones:

Principios Generales en la Relación con Donantes:

- **Transparencia y Claridad:** La FUNDACIÓN garantizará que todos los donantes reciban información clara, precisa y completa sobre el destino de sus aportaciones, y cómo estas contribuyen a la consecución de los fines sociales de la FUNDACIÓN.
- **Consentimiento y Voluntariedad:** Las donaciones deben ser realizadas de manera voluntaria, sin ningún tipo de coacción o presión indebida. La FUNDACIÓN respetará siempre la voluntad del donante en cuanto a las condiciones o restricciones específicas que este pudiera establecer, siempre que sean compatibles con los fines de la FUNDACIÓN y el marco legal vigente.
- **Procedencia Lícita de los Fondos:** La FUNDACIÓN se compromete a llevar a cabo una debida diligencia sobre la procedencia de los fondos recibidos como donaciones, asegurando que no provengan de actividades ilícitas como el blanqueo de capitales,

el fraude fiscal, o cualquier otra actividad ilegal. En caso de dudas razonables sobre la procedencia de una donación, esta será rechazada.

- Prevención del Blanqueo de Capitales: En conformidad con la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC/FT), la FUNDACIÓN establecerá mecanismos de control y verificación sobre los donantes, especialmente cuando las donaciones provengan de jurisdicciones consideradas de alto riesgo o cuando los donantes sean personas expuestas políticamente (PEP). La FUNDACIÓN podrá solicitar información adicional a los donantes para verificar la legitimidad de los fondos.

- **Protección de datos de carácter personal**

Las Personas Sujetas están obligadas a respetar el derecho a la protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro de la FUNDACIÓN. Dicho respeto deberá aplicar a cualquier información concerniente a una persona: datos identificativos, de filiación, familiares, económicos, audiovisuales o de cualquier otra índole que permitan su identificación.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos, de manera que:

Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios para la actividad profesional.

- La captación, tratamiento informático o en papel y su posterior utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa aplicable.
- Solo las Personas Sujetas autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.

- Se garantizará, en todo momento, el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información de las personas y no se facilitará a terceros distintos del titular de los datos.

- **Normas del Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales**

Las Personas Sujetas cumplirán estrictamente las normas que se establecen en el Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo. Observarán una especial diligencia en el cumplimiento de las normas siguientes:

- Se asegurarán de tener un adecuado conocimiento del cliente, cumpliendo con las normas del Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo sobre debida diligencia y conocimiento del cliente.
- Confirmarán y documentarán la verdadera identidad de los clientes con los que mantengan cualquier tipo de relación comercial, así como cualquier información adicional sobre el cliente, siempre de acuerdo con lo previsto en la normativa de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que resulte de aplicación.
- Exigirán los documentos que acrediten los poderes de las personas que autoricen transacciones en nombre del cliente.
- Identificarán a la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje de más del 25 % de las acciones, derechos o bienes de las personas jurídicas u otras entidades legales, salvo las cotizadas en un mercado regulado.
- No aceptarán los clientes que constan como prohibidos en el Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
- Cumplirán con los requisitos establecidos en el Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo para la obtención de documentos y el registro y comunicación de las operaciones.

- Comunicarán inmediatamente al órgano interno de prevención competente las actividades sospechosas.
- Se abstendrán de facilitar cualquier información tanto interna como externa sobre los clientes u operaciones a los que se refiera cualquier comunicación de actividad sospechosa.
- Adoptarán de forma rigurosa las medidas que, para concretas situaciones de riesgo, se establecen en el Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

- **Aceptación de regalos**

Está prohibido que las Personas Sujetas acepten cualquier tipo de ingresos o comisiones por operaciones efectuadas por la Sociedad, ni que obtengan de otra forma provecho de la posición que se ostenta en la misma en beneficio propio.

Así, cualquier invitación, regalo o atención que por su carácter, frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del director de su área o de Recursos Humanos.

En consecuencia, ninguna Persona Sujeta puede aceptar regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación vinculada con su actividad profesional en la Sociedad y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero. No se incluyen en dicha limitación:

- El material promocional y publicitario de escaso valor o cualquier otro regalo cuyo valor no sea superior a ciento cincuenta euros (150.- €).
- Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales habituales.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites razonables.

En todo caso, las Personas Sujetas solicitarán la autorización a su director de área respecto de cualquier regalo, invitación o atención cuyo valor sea superior a ciento cincuenta euros (150.- €).

- **Utilización de los activos de la fundación**

Las Personas Sujetas velarán porque los activos de la Sociedad no sufran ningún menoscabo. A tal fin, respetarán las siguientes normas en su utilización:

- Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.
- No realizarán ningún acto de disposición o gravamen sobre los mismos sin la oportuna autorización.
- Cuidarán que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades de su actividad profesional, y que permita un alto grado de eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

- **Uso de las tecnologías de la información y de la comunicación**

Las Personas Sujetas cumplirán estrictamente las normas que se establezcan por la FUNDACIÓN en cada momento en materia de seguridad informática y en particular:

- Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, adoptando todas las medidas de seguridad para proteger los mismos.
- Respetarán las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades similares puestas a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de estos medios. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la FUNDACIÓN pone a disposición de los empleados para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier abuso, acción o función informática contraria a las instrucciones o necesidades de la FUNDACIÓN.

- Las Personas Sujetas no deberán hacer uso de los medios de comunicación de la FUNDACIÓN, tales como foros, páginas web u otros, para expresar contenidos, ideas u opiniones o informar de contenidos políticos o de otra índole, ajenos a la actividad de la FUNDACIÓN.
- Las Personas Sujetas no deben instalar o utilizar en los equipos informáticos que la Sociedad pone a su disposición programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Sociedad, de los clientes o de terceras personas.
- Las Personas Sujetas no deben utilizar las facilidades informáticas puestas a su disposición por la FUNDACIÓN para fines ilícitos ni para cualquier otra finalidad que pueda perjudicar la imagen o los intereses de la FUNDACIÓN de los clientes o de terceras personas, afectar al servicio y dedicación del empleado o perjudicar el funcionamiento de los recursos informáticos de la Sociedad.
- El uso de las referidas facilidades podrá ser controlado por la FUNDACIÓN, respetando la intimidad personal de acuerdo con la ley, siempre que se trate de sistemas informáticos de la empresa, tanto si la utilización se produce dentro de la misma como a través del teletrabajo o desde cualquier otro acceso.
- Cada Persona Sujeta será responsable de bloquear o desconectar su terminal cuando se ausente del puesto de trabajo. En caso de ausencia o de cese de la relación laboral, la FUNDACIÓN podrá anular el acceso del empleado a los sistemas informáticos de la entidad.
- La información almacenada o registrada por el empleado en servidores, medios o sistemas de propiedad de la FUNDACIÓN, podrá ser objeto de acceso justificado por la FUNDACIÓN.

- **Derechos de propiedad intelectual e industrial**

La FUNDACIÓN es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios,

informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus empleados, dentro de su actividad laboral o en base a las facilidades informáticas de la FUNDACIÓN.

Las Personas Sujetas respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a la FUNDACIÓN en relación con los programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, “know-how” y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la Sociedad. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridas.

Las Personas Sujetas deberán respetar el principio de confidencialidad estricta en cuanto a las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y de los conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la FUNDACIÓN.

Las Personas Sujetas no deben explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de la FUNDACIÓN para finalidades ajenas al mismo, tanto si dicha actividad es remunerada como si no y aunque dicha actividad se realice utilizando cualquier sistema, medio o aplicación informática de la Sociedad aun fuera del horario laboral del empleado.

No utilizarán la imagen, nombre, marcas o logo de la FUNDACIÓN salvo para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

Las Personas Sujetas respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a la FUNDACIÓN. En particular, la utilización en la Sociedad de cualquier contenido perteneciente a terceros requerirá la obtención de la previa autorización de dichos terceros.

- **Imagen y reputación corporativa**

Los Sujetos del Código deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la FUNDACIÓN en todas sus actuaciones profesionales.

5. RELACIONES EXTERNAS

- **Participación en Cursos y Seminarios externos**

La participación de las Personas Sujetas como ponentes en cursos o seminarios externos requerirá la previa autorización del director de su área cuando se acuda en representación de la FUNDACIÓN o por razón de la función ejercida en la FUNDACIÓN.

- **Relación con los medios de comunicación**

Las Personas Sujetas se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre la FUNDACIÓN o sobre terceros a los medios de comunicación, debiendo informar en estos casos al área responsable de la comunicación externa. Las Personas Sujetas evitarán la difusión de comentarios o rumores.

- **Relación con autoridades**

La relación de las Personas Sujetas con los representantes de las autoridades se regirá por los principios de respeto y colaboración en el marco de sus competencias.

- **Actividades políticas o asociativas**

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de la FUNDACIÓN, así como las contribuciones o servicios a los mismos, en el supuesto de que se realicen, deberán efectuarse, de manera que quede claro e inequívoco que se realizan a título exclusivamente personal, evitando cualquier posible interpretación de vinculación o asociación con la FUNDACIÓN.

En todo caso, las Personas Sujetas que quieran aceptar cualquier cargo público deberán ponerlo en conocimiento de su responsable de área y de la Dirección de Recursos Humanos, siempre que el desempeño del cargo público de que se trate pueda afectar de forma directa o indirecta a la actividad desarrollada en la FUNDACIÓN.

6. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN

- **Cumplimiento de la legalidad**

En la cultura de la FUNDACIÓN es prioritario el respeto de la legalidad, lo que implica la obligación, sin excepciones, de cumplir con la legislación y con las políticas y reglamentos internos. En particular la FUNDACIÓN:

- Rechaza cualquier conducta, práctica o forma de corrupción, prohibiendo de forma expresa toda actuación de esa naturaleza.
- Todos los profesionales deben observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la FUNDACIÓN y afectar de manera negativa a sus intereses y/o su imagen pública.

7. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

- **Aprobación y revisión**

El presente Código ha sido aprobado por el Patronato de la FUNDACIÓN en el año 2025.

Los miembros del comité del canal interno de información velarán por el cumplimiento del Código de Conducta en sus respectivos ámbitos.

Dicho Comité incluirá los controles necesarios para comprobar que se cumple lo establecido en el Código de Conducta, hará las propuestas necesarias para su mejora, e informará periódicamente al Consejo de administración sobre la aplicación del mismo.

- **Canal Interno de Información**

LA FUNDACIÓN, dispone de un Canal interno de información, adaptado a la ley 2/2023, que permite a los Sujetos del Código o terceros poner en conocimiento del Comité del canal interno de información, de manera confidencial, las presuntas infracciones del Código de Conducta.

En este sentido, este canal está habilitado para informar sobre las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de ilícito penal o de infracción administrativa grave o muy grave o de infracciones del presente Código.

Cualquier otro tipo de información que se quiera comunicar y que no guarde relación con las acciones u omisiones referenciadas anteriormente deberá hacerse a través de los canales habilitados para esos fines.

El canal está disponible en la página web corporativa a través del siguiente enlace:

[Canal interno de información – Fundación Dental Española](#)

- **Consultas**

Cualquier duda o consulta en relación con el presente Código o sobre su aplicación y funcionamiento puede plantearse en la siguiente dirección de correo electrónico que es gestionado por el Comité del canal interno de información:

Correo electrónico: Compliance@fundaciondental.es

- **Incumplimiento**

El comportamiento de todos los profesionales debe ajustarse al cumplimiento del presente Código; mantendrán una actitud colaboradora y responsable en la identificación de situaciones de real o potencial incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta contenidas en este Código, y las comunicará al Comité del Canal interno de información. El incumplimiento del Código puede dar lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, pudieran ser de aplicación. Del mismo modo el incumplimiento del presente Código puede llevar a la resolución de contratos mercantiles, de prestación de servicios y de colaboración.

8. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La FUNDACIÓN, garantizará la difusión de este Código a todos sus profesionales, a través de los diferentes canales de comunicación. (intranet, comunicados internos, correo electrónico, formación ad hoc, y otros que se definan).